

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 17 de julio de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en planta 4.ª del ala o cuerpo norte, edificio número 159 de la calle Real del Castillo, del barrio de San Nicolás, de Las Palmas de Gran Canaria, de don José Santana Ramírez y su esposa, doña Ana María González Pérez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente GC VS-99/62, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Santana Ramírez y esposa, de la vivienda sita en planta 4.ª del ala o cuerpo norte, edificio número 159 de la calle Real del Castillo, del barrio de San Nicolás, de Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que según escritura de división horizontal otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria don Mariano Nieto Lledó, con fecha 10 de abril de 1967, la finca anteriormente descrita figura inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital en el folio 38 del libro 880 de dicha capital, 55 de la Sección 1.ª, finca número 3.865, inscripción primera;

Resultando que con fecha 24 de julio de 1962 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la citada vivienda, otorgándose con fecha 11 de septiembre de 1965 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que deter-

mina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en planta 4.ª del ala o cuerpo norte, edificio número 159 de la calle Real del Castillo, del barrio de San Nicolás, de Las Palmas de Gran Canaria, solicitada por sus propietarios don José Santana Ramírez y doña Ana María González Pérez

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

El Magistrado don José Luis Ruiz Sánchez, Juez de Primera Instancia número ocho de Madrid, por sustitución legal.

Hago saber: Que el día dieciocho de octubre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, calle General Castaños, número 1, bajo derecha, y por primera vez, la subasta pública de los dos pisos que se dirán, acordada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que con el número 178/1973 se sigue a instancia del Procurador señor García Martínez, en representación de don Marcelo Romero González contra don Alfonso y don Emilio Romero González de Peredo, con las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta de cada uno de los pisos la cantidad de ciento quince mil pesetas, fijados por las partes en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento del tipo mencionado.

3.ª Se entenderá que el rematante acepta las cargas anteriores y preferentes—si las hubiere—al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, conforme a lo dispuesto por la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4.ª La certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del mismo artículo se halla unida a autos, donde podrá examinarse.

Bienes objeto de subasta:

a) Piso segundo izquierda de la calle Ramón Serrano, número 7, de Madrid, destinado a vivienda, con una superficie útil de 57,10 metros cuadrados, que tiene una cuota en los elementos comunes de once enteros por ciento, y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 9 de esta capital, al tomo 627, folio 148, finca 55.582, inscripción primera. Tasado por las partes en la escritura en 115.000 pesetas.

b) Piso primero izquierda de la calle Ramón Serrano, número nueve, de Madrid, destinado a vivienda, con una superficie útil de 57,10 metros cuadrados. Cuota en los elementos comunes, once enteros por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 9, al tomo 644, folio 1, finca 56.642, inscripción primera. Tasado por las partes en 115.000 pesetas.

Ambos, con los demás datos registrales que figuran en la certificación unida a autos.

Dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Magistrado, José Luis Ruiz Sánchez.—El Secretario.—2.827-3.

#### ORENSE

El ilustrísimo señor don Francisco Gómez Olivá, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2, de Orense,

Hace público: Que tramita expediente número 124/1973, promovido por doña Aurora Cid Parada, vecina de Allariz, solicitando la declaración de fallecimiento de su esposo, don Sergio Pérez Gómez, hijo de Aurora Pérez Gómez, natural de Yugueros (Allariz), que se ausentó del domicilio conyugal en el mes de enero

de 1953, sin volver a tener noticias del mismo.

Orense, seis de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Magistrado-Juez, Francisco Gómez Olivá.—El Secretario, Manuel Álvarez Gómez.—9.893-C.

y 2.ª 17-8-1973

### JUZGADOS COMARCALES

#### SEPULVEDA

Don José Antonio Velasco Gozalo, Juez Comarcal de la Villa de Sepúlveda, provincia de Segovia.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 9/1973, contra Thomas William Samarati, de 20 años de edad, soltero, estudiante, natural y vecino de New York y Rayelne Ruht Carpenter, de 21 años de edad, casada, estudiante, natural de California, vecina de New York, por hurto; en trámite de ejecución de sentencia, ha recaído providencia, por la que se requiere a dichos condenados, para que comparezcan ante el Juzgado Comarcal de esta Villa, sito en la calle José Antonio, número 24, en el término de veinte días, al objeto de que hagan efectivas las responsabilidades pecuniarias que les afecta a cada uno de ellos en tasación de costas notificada por medio del «Boletín Oficial del Estado», y cumplan la pena que les fué impuesta, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los expresados penados y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», exvado el presente en Sepúlveda, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José Antonio Velasco Gozalo.—El Secretario.—5.837-E.